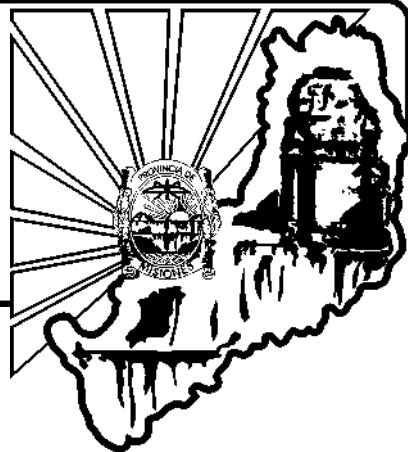


# **BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY PROVINCIAL Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES  
República Argentina

AÑO XLVII Nº 11223

POSADAS, MIÉRCOLES 3 DE MARZO DE 2004

EDICION DE 21 PAGINAS

## **AUTORIDADES**

**Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA**  
Gobernador

**Dn. PABLO JUAN TSCHIRSCH**  
Vicegobernador

**Dr. MIGUEL ANGEL ITURRIETA**  
Ministro Secretario de Gobierno

**Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA**  
Ministro Secretario de Cultura Educación

**Dn. RICARDO ADOLFO ESCOBAR**  
Ministro Secretario de Bienestar Social,  
de la Mujer y la Juventud

**Ing. LUIS ARNALDO JACOBO**  
Ministro Secretario de Ecología,  
Recursos Naturales Renovables y Turismo

**Ing. Agr. ALEX ROBERTO ZIEGLER**  
Ministro Secretario del Agro y la Producción

**Dr. JOSE DANIEL GUCCIONE**  
Ministro Secretario de Salud Pública

**C.P.N. DANIEL RUBÉN HASSAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos

**Dr. SALVADOR CABRAL ARRECHEA**  
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,  
Mutual, Comercio e Integración

**Dr. MAURICE FABIAN CLOSS**  
Ministro Secretario de Estado General  
y de Coordinación de Gabinete

**Dr. ROBERTO RUBEN USET**  
Subsecretario Legal y Técnico

**Dr. FERNANDO LUIS IACONO**  
Director del Boletín Oficial

## **SUMARIO**

<b>Decretos Completos N°s.: 183 y 229 .....</b>	<b>Pág. 2 a 12.</b>
<b>L.PRO.D.H.A.: Resolución Reglamentaria N° 037/04 .....</b>	<b>Pág. 13 y 14.</b>
<b>Sociedades: .....</b>	<b>Pág. 14 a 17.</b>
<b>Edictos: .....</b>	<b>Pág. 17 a 20.</b>
<b>Licitaciones: .....</b>	<b>Pág. 20.</b>
<b>Remates Judiciales: .....</b>	<b>Pág. 21.</b>

### **DIRECCION BOLETIN OFICIAL**

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones  
TEL/FAX: (03752) 447021  
boletin\_oficial@misiones.gov.ar  
www.misiones.gov.ar/boletin

**DECRETO N° 183**

POSADAS, 17 de Febrero de 2.004.-

VISTO: El Decreto N° 3485/86, 225/87, 1554/96 y 2211/98, que instituyen el Régimen de Valoraciones de Títulos y Antecedentes Docentes, la Ley Federal de Educación y Acuerdos del Consejo Federal de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

QUE diversos sectores vinculados al área requieren la actualización de las bases de valoración a la realidad educativa provincial en el marco de la Ley Federal de Educación; innovando en cuanto sea necesario a los fines de su adecuación;

QUE en virtud de ello la Comisión conformada al efecto ha efectuado sugerencias tendientes al reordenamiento de la filosofía que rige la valoración docente, modificando los criterios del procedimiento valorativo de acuerdo al sistema educativo,

QUE se han recepcionado aportes de distintos sectores para lograr la unificación de pautas que garanticen la elaboración de un sistema valorativo abarcativo del carácter dinámico y continuamente perfectible de la actividad docente sin desmedro de sus derechos ya adquiridos,

**POR ELLO**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DEROGASE el Decreto N° 3485/86 y sus modificatorios.

ARTICULO 2°.- APRUÉBASE el Régimen de valoración de Títulos y Antecedentes Docentes que obra como Anexo I del presente.

ARTICULO 3°.- REFRENDARA el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Cultura y Educación.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése a publicidad, tomen conocimiento Ministerio de Cultura y Educación, Consejo General de Educación cumplido, ARCHÍVESE.-

*ROVIRA - Pasalacqua*

**Anexo I**

**Capítulo I**

**1-1. Títulos.**

- a) **Docente** expedidos por establecimientos oficiales y/o reconocidos por la Nación, Provincia y Municipalidad o Países del MERCOSUR por acuerdos educativos suscriptos a través de las Cancillerías o Ministerios de Educación respectivos en todo de acuerdo con el Artículo 16 de la Ley 174 y modificatorias, Estatuto del Docente. .... 9
- b) **Habilitante**. .... 6
- c) **Supletorio**. .... 3

En los casos que se acumule a títulos habilitante y supletorios, una carrera docente terciaria o universitaria afín a la especialidad, con un mínimo de dos años, se incrementará 3 (tres) puntos y en caso de efectuar capacitación docente se incrementará 1 (un) punto.

**1-2. Antigüedad Título Docente.**

Por año o fracción no menor de 6 (seis) meses                      0,10 max.    s/ lim.

**1-3. Promedio General de Calificaciones del Título Docente.**

- a) Cuando se consignen cifras numéricas se considerará la misma hasta los centésimos.
- b) Cuando no se consignen cifras numéricas se considerará en la siguiente forma:

- a. Aprobado 6
  - b. Bueno 7
  - c. Muy Bueno 8
  - d. Distinguido 9
  - e. Sobresaliente 10
- c) De emplearse otras escalas de calificación se hará la conversión previa para adecuarla a la anterior.

#### 1-4. Por Mejor Promedio.

Al egresado con título docente de establecimientos oficiales de la provincia de Misiones, con el mejor promedio de calificaciones del título docente en la especialidad o nivel que se valora, con certificación que acredite tal circunstancia, extendida por la institución del cual egresó. .... 1

#### 1-5. Por Otros Títulos.

##### a) Para la Enseñanza de Nivel Inicial, EGB y Regímenes Especiales.

Se valorará además del título docente los siguientes:

Profesor universitario, terciario, EGB y Nivel Inicial o equivalente	4,00
Licenciaturas afines al nivel	3,00
Licenciaturas no afines	2,00
Licenciaturas no pedagógicas	1,00
Psicólogo - Psicopedagogo	2,00
Post grados afines al nivel, psicotécnico en general	1,50
Bibliotecario	1,50
Preceptor	1,50
Tecnicaturas afines IFDC	1,50
Tecnicaturas afines Terciarias, Universitarias	2,00

##### b) Para la enseñanza Polimodal y Superior.

Se valorará además del título docente los siguientes:

Título Universitario afín a la especialidad	4,00
Licenciaturas afines a la especialidad	3,00
Licenciaturas no afines	2,00
Preceptor	1,50
Bibliotecario	1,50
Licenciaturas no pedagógicas	1,00
Título de profesor en otra especialidad	3,00
Profesor para la enseñanza EGB, Nivel Inicial	2,00
Título de Técnico especializado en un área de la disciplina respectiva	1,50
Postítulos	2,00
Maestría Afines	3,00
Doctorados	4,00

##### c) Actualización: Académica.

	Afín a la Especialidad	De otra Esp. Docente	Sin Orient. Docente
200 horas	1,80	1,35	0,90
Especial. Superior 400 hs	2,50	1,80	1,25
Diplomatura Superior 600 hs	3,00	2,25	1,50

##### d) Bibliotecario/a Preceptor/a y/o Bedel para EGB3 - Polimodal y Nivel Superior.

Para la valoración de antecedentes y servicios se registrará de acuerdo a la grilla establecida para los demás cargos del escalafón docente.

Máximo acumulable ..... 10,00

#### 1-6. Finalización de Estudios.

Específico a la función que desempeña y con un Mínimo de 0,50 max. 2,00 un año de duración.

## Capítulo II

### 2-1. Por Servicios Docentes.

En el nivel de enseñanza en el que fuere valorado por cada período lectivo o

fracción no menor a tres meses, continuos o discontinuos que se completarán con las sumas de prestaciones en el mismo curso escolar ..... 0,30  
 Las fracciones de tiempo de 60 (sesenta) días ..... 0,20  
 Las fracciones de tiempo de 30 (treinta) días ..... 0,10

**Máximo** ..... sin límite

**2-2. Por Servicios Docentes en Cargos de Mayor Jerarquía EGB y Régimen Especial.**

En establecimientos oficiales se asignará el puntaje establecido en la siguiente escala:

	EGB 1 y 2	EGB 1, 2 y 3
Coordinador Responsable EGB Rural	0,40	0,50
Vice-Director	0,35	0,50
Director Personal Único	0,45	0,55
Director de 3º	0,55	0,65
Director de 2º	0,65	0,75
Director de 1º	0,75	0,85

Lapso no menor de 3 (tres) meses, continuos o discontinuos, en un mismo curso escolar. Las fracciones de tiempo a partir de los 30 (treinta) días continuos o discontinuos se valorará con una proporción equivalente al 50% de la escala anteriormente mencionada.

**Máximo acumulable** ..... 8,00

**2-3. Por Servicios Docentes en Cargos de Mayor Jerarquía en la Enseñanza Polimodal y Superior.**

En establecimientos oficiales se asignará el puntaje establecido en la siguiente escala.

Sub-regente	0,40
Regente y/o coordinador de funciones y/o ciclos	0,50
Pro-Secretario	0,35
Secretario	0,40
Jefe de preceptores	0,30
Jefe coord. de áreas y/o sección	0,40
Responsable de sede de EGB 3	0,50
Vice-Director	0,50
Director de 3º	0,65
Director de 2º	0,75

Lapso no menor de 3 (tres) meses, continuos o discontinuos, en un mismo curso escolar. Las fracciones de tiempo a partir de los 30 (treinta) días continuos o discontinuos se valorará con una proporción equivalente al 50% de la escala anteriormente mencionada.

**Máximo acumulable** ..... 8,00

**2-4. Por Servicios Docentes en Cargos de Mayor Jerarquía en Cargos Superiores.**

Supervisor escolar	1,30
Supervisor jefe de zona	1,40
Supervisor secretario-técnico y/o Vocales de la junta C. y D.	1,30
Director de Enseñanza, Presidente de la Junta C. y D., Secretario y Pro-Secretario General del Consejo de Educación	1,40
Vocal del Consejo Gral. de Educación	1,50
Director Gral. de Educación o Presidente del Consejo Gral. de Educación	1,70

Por un lapso no menor de 6 (seis) meses continuos o discontinuos por período escolar.

**Máximo** ..... sin límite

**2-5. Por Servicios Docentes en Cargos de Mayor Jerarquía en la Enseñanza Superior No Universitaria, o Universitaria.**

Solamente se valorará para la Enseñanza Polimodal y Superior por cada uno o fracción no menor a 6 (seis) meses ..... 0,50

**Máximo acumulable ..... 3,00**

**2-6. Por Cargos Ganados en Concurso.**

De antecedentes	1,00
De antecedentes y oposición	2,00

**Máximo acumulable ..... 6,00**

En el nivel de enseñanza que se valora, siempre que se acredite la toma de posesión y permanencia en el cargo u hora de cátedra en el establecimiento donde hubiere cursado por un lapso mínimo de 1 (un) año.

Cuando por razones de servicio, el cargo ganado en concurso, fuera desafectado o transferido, el docente no perderá el derecho a la valoración que precede, salvo caso de renuncia dentro del término establecido.

**2-7. Por Concurso de Antecedentes y Oposición.**

Que no tuvieran acceso al cargo. 0,75 max. 1,50

**2-8. Por Integrar Jurado de Oposición.**

En forma efectiva con constancia que acredite su titularidad y participación en el mismo ..... 1,00

**Máximo ..... 2,00**

**2-9. Por Asistencia Perfecta.**

En el nivel respectivo, con constancia expedida por la oficina de Personal del Consejo Gral. de Educación, en las prestaciones de servicios por cada periodo escolar completo se considerará asistencia perfecta la real y efectiva.

Prestación de servicios, sin alguna clase de interrupciones durante el ciclo lectivo. Cuando se trate de servicios prestados en otras Provincias los sistemas deberán estar certificados por las respectivas oficinas de personal o equivalentes.

Por cada año lectivo ..... 0,20

**Máximo ..... sin límite**

**2-10. Por Concepto Profesional.**

- a) Se transcribirá la cifra numérica que figura en cada una de las hojas del concepto profesional de los últimos tres años obrante en el legajo, a la siguiente escala:

Bueno	6/7	0,75
Muy Bueno	8	1,00
Distinguido	9	1,25
Sobresaliente	10	1,50

- b) Cuando el docente preste servicios en más de una Unidad Escolar, se incluirá en la valoración él o los concepto/s del establecimiento solicitante.  
 c) Cuando el docente sea trasladado, se tomarán los conceptos del establecimiento del cual proviene.  
 d) Cuando el docente posea dos cargos de igual jerarquía en el mismo establecimiento se confeccionará un solo concepto.  
 e) Para el padrón de mayor jerarquía cuando el docente preste servicios en más de una unidad escolar, se considerará el concepto de la escuela solicitante.

### Capítulo III

#### Perfeccionamientos, Créditos y Actualización Pedagógica

##### 3-1. Perfeccionamiento.

Los docentes que al momento de la puesta en vigencia de la presente modificación tuvieran documentaciones en condiciones de ser valoradas, serán tomadas hasta completar el máximo de 6 (seis) puntos con los mismos requisitos del Decreto 3485/86.

#### *Seminarios, Congresos, Jornadas y Encuentros*

De carácter pedagógicos y/o relativos a la especialidad auspiciados por el Consejo General de Educación, u otros organismos oficiales de Educación.  
 Siempre que él o los participantes hayan presentado trabajos y que estos fueran aprobados por las autoridades auspiciantes, con constancias debidamente certificadas ..... 0,50  
 Por asistencia; a los mismos con presentación de constancias que así lo acredite ..... 0,10  
 Cuando versen sobre un mismo tema serán valorados una sola vez.

**Para los Docentes de todos los niveles que participen en Cursos y Talleres**

De carácter pedagógicos y/o relativos a la especialidad siempre que cuenten con el auspicio o reconocimiento del Consejo General de Educación de la provincia, Ministerio de Educación de la Nación o de las provincias, Red Federal de Formación Docente Continua, Universidades nacionales, OEA, UNESCO, en cuyos certificados se especifiquen su carácter teórico- práctico y su aprobación final, en el nivel que se lo valore.

**a. Para los asistentes regirá, la siguiente escala:**

De 10 a 19 hs.	0,05
De 20 a 39 hs.	0,10
De 40 a 59 hs.	0,20
De 60 a 89 hs.	0,30
De 90 a 119 hs.	0,40
De 120 a 149 hs.	0,50
De 150 a 199 hs.	0,60
De 200 a 249 hs.	0,80
De 250 a 299 hs.	1,00
De 300 hs. o más	1,50

**b. Para los disertante de cursos, regirá la siguiente escala:**

De 10 a 19 hs.	0,10
De 20 a 39 hs.	0,20
De 40 a 59 hs.	0,40
De 60 a 89 hs.	0,60
De 90 al 19 hs.	0,80
De 120 a 149 hs.	1,00
De 150 a 199 hs.	1,20
De 200 a 249 hs.	1,60
De 250 a 299 hs.	2,00
De 300 hs. o más	2,50

Cuando los cursos sean dictados por más de un disertante deberá constar las horas dictadas por cada uno en el certificado correspondiente.  
 Aquellos cursos cuyos certificados no especifiquen número de horas, pero si la fecha de iniciación de los cursos y de terminación, se considerará a efectos de la valoración dos horas diarias corridas siempre que alcancen el mínimo de horas establecidas precedentemente.

**3-2. Perfeccionamiento y Actualización.**

Para los docentes de todos los niveles que participen en cursos, talleres, seminarios, simposios, jornadas, encuentros pasantías, de carácter pedagógicos y/o relativo a la especialidad Siempre que cuenten con el auspicio o reconocimiento del Consejo General de Educación de las Provincias, Ministerio de Educación de las provincias o de la Nación, en el marco de la Red Federal de Formación Docente Continua, Universidades Nacionales y del MERCOSUR, OEA, UNESCO.

Para los asistentes regirá la siguiente escala:

Horas Didácticas	Horas reloj	Crédito	Valoración
15 a 29	10 a 19	2a4	0,20
30 a 59	20 a 39	4a8	0,30
60 a 89	40 a 59	8 a 12	0,40
90 a 119	60 a 79	12a 16	0,60
120 a 149	80 a 99	16 a 20	0,80
150 a 199	100 a 149	20 a 30	1,00
200 a 300	150 a 200	30 a 40	1,50
Más de 300	Más de 200	Reconversión	2,00

Para los disertantes regirá la siguiente escala:

Horas Didácticas	Horas reloj	Crédito	Valoración
15 a 29	10 a 19	2 a 4	0,30
30 a 59	20 a 39	4 a 8	0,40
60 a 89	40 a 59	8 a 12	0,50
90 a 119	60 a 79	12 a 16	0,70
120 a 149	80 a 99	16 a 20	0,90
150 a 199	100 a 149	20 a 30	1,20
200 a 300	150 a 199	30 a 40	2,20
Más de 300	Más de 200	Reconversión	2,20

Máximo ..... 9,00

### 3-3. Otros Antecedentes Profesionales.

- a) Libros de cultural general.  
 Autor individual ..... 2,00  
 Varios autores ..... Proporcional
- b) Libros de carácter pedagógico.  
 Autor individual ..... 2,50  
 Varios autores ..... Proporcional
- c) Libros de textos para EGB. Polimodal y Superior.  
 Autor individual ..... 2,50  
 Varios autores ..... Proporcional
- d) Proyectos institucionales pedagógicos innovadores.  
 Autor individual ..... 1,50  
 Varios autores ..... Proporcional

Para ser valorados estos antecedentes, deberán tener clara referencia de tiraje, origen y fecha de edición, acompañar copia autenticada de la resolución de aprobación por parte del Consejo General de Educación de la Provincia, u otra institución oficial de la enseñanza del país.

- e) Conferencias, exposiciones, conciertos, audiciones radiales, televisivas, publicaciones, disertaciones que tengan carácter pedagógico y/o se refieran a temas relativos a la especialidad, por cada una ..... 0,30

Para la valoración de estos antecedentes los mismos deberán revestir carácter público, contar con el auspicio o reconocimiento del Consejo Gral. de Educación Provincial, Nacional y/o Ministerio de Cultura y Educación de la Nación o Provincia u otras instituciones oficiales de Enseñanza en la que se destaque especialmente la actuación del docente.

Si otra institución educativa o bien público organiza acciones similares deberán contar previamente con el auspicio o reconocimiento de los organismos citados precedentemente.

En ningún caso se valorará más de una vez trabajos que versen sobre el mismo tema.

- f) Premios, honores, menciones: por haber obtenido el primer premio en exposiciones conciertos, competencias deportivas, artísticas, científicas y humanísticas, sobre temas pedagógicas y/o relativos a la especialidad con auspicio de organismos oficiales de la educación, con constancias que así lo acrediten, extendidas por autoridades del Consejo Gral. de Educación.  
 De carácter provincial ..... 0,15  
 De carácter nacional ..... 0,30  
 De carácter internacional ..... 0,45

Máximo ..... 6,00

### 3-4. Por Presentación y Preparación de Alumnos.

Cuando estos actúen en representación de la Provincia en competencias deportivas.

Por igual actividad provincial con constancias que lo acredite, extendida por los organizadores del certamen con auspicio de los entes mencionados, precedentemente. .... 0,20

De carácter Nacional, debidamente autorizadas por el Consejo Gral. de Educación de la Provincia ..... 0,30

De carácter internacional ..... 0,40

Máximo ..... 3,00

### Capítulo IV

#### Ruralidad

##### 4-1. Servicios Prestados en Establecimientos de.

Zona B .....	0,20
Zona C .....	0,30
Zona D .....	0,40
Zona E .....	0,50
Zona F .....	0,60

Cuando se trata de una real y efectiva prestación de servicios en la zona, por período lectivo o fracción no menor a tres (3) meses continuos o discontinuos dentro del mismo curso escolar.

Máximo ..... 6,00

Las fracciones de tiempo a partir de los 30 (treinta) días continuos o discontinuos se valorará con una proporción equivalente al 50 % de la escala anteriormente mencionada.

### Capítulo V

#### Actividades Escolares Convencionales

##### 5-1. Actividades Científicas y Tecnológicas (ferias de ciencias y olimpiadas).

<b>Entrenadores de Olimpiadas (según instancias de cada olimpiada)</b>	
Se otorgará por instancia superada	0,20
Se otorgará por mención especial en la Inst. Nacional	0,30
<b>Evaluadores de Olimpiadas (según modalidad de la olimpiada)</b>	
Instancia Zonal	0,20
Instancia Provincial	0,30
Instancia Nacional	0,40
<b>Asesores Ferias de Ciencias (siempre que acceda a una instancia superior)</b>	
Escolar	0,20
Zonal	0,40
Provincial	0,50
Nacional	0,60
<b>Evaluador de Feria de Ciencias</b>	
Escolar	0,20
Zonal	0,30
Provincial	0,50
Nacional	0,60
<b>Coordinador de Evaluación de Feria de Ciencia según Instancia</b>	
Zonal	0,30
Provincial	0,50
Nacional	0,50
<b>Coordinadores de actividades Científicas y Tecnológicas Juveniles</b>	
Coordinador Escolar	0,40
Coordinador Zonal	0,80
Coordinador Provincial	0,80
Coordinador Organizador Instancia Nacional (Ferias de Ciencias)	1,00
Máximo acumulable	6,00
<b>Co-Coordinadores de actividades científicas y tecnológicas</b>	
Instancia Provincial	0,60
Instancia Nacional	0,80
Asesor de Club de Ciencia	0,40

##### 5-2. Muestra Plástica Explicativa Turística.

- a) Por preparación y Presentación en Instancias:
  - Áulica ..... 0,20
  - Municipal ..... 0,30
  - Final Provincial ..... 0,50
- b) Directivo: (Cuya Escuela pase a Instancia Final) ..... 0,30
- c) Coordinadores Provinciales ..... 0,60



**Máximo acumulable ..... 6,00**

**5-3. Campamentos y o Viajes Educativos (de carácter científico, literario, artístico, deportivo, humanístico, de conocimientos y/o estudios).**

Con duración mínima de 2 (dos) días, siempre que estos sean organizados por el Consejo General de Educación u otros entes oficiales de la Educación de la provincia y que se realicen durante el receso escolar y/o los días sábados y domingos, con constancias que así lo acrediten y que consten en el PEI.

	Dentro de la Provincia	Fuera de la Provincia
Como director	0,30	0,50
Como vice-director	0,25	0,40
Profesores y/o maestros	0,20	0,30

**Máximo acumulable ..... 4,00**

**5-4. Servicios Docentes Voluntarios**

Estarán comprendidas las Actividades Pedagógicas de carácter voluntario desarrolladas en el marco de Programas Oficiales o de Entidades Civiles y Organizaciones No Gubernamentales que cumplan los requisitos establecidos por Resolución anexa del Consejo General de Educación de la provincia.

Los servicios docentes voluntarios deberán contar con el reconocimiento del Ministerio de Cultura y Educación y/o Consejo General de Educación.

Por servicios de 20hs. didácticas	0,10
Por servicios de 40hs. didácticas	0,20

**Máximo acumulable ..... 4,00**

**Capítulo VI**

**Desempeño en Actividades Extra-Pedagógicas**

**6-1. Participación en Censos.**

Nacionales y/o Provinciales, con certificación extendida por la oficina de Estadísticas y Censo y/o equivalente.

	Urbano	Rural
Censista	0,10	0,20
Jefe de Radio	0,25	0,30
Jefe de Departamento		0,30
Coordinador Provincial		0,40

**Máximo acumulable ..... 2,00**

**6-2. Participación como Autoridades de Mesa en Elecciones.**

Municipales, provinciales, nacionales y/o gremiales.

Vice-presidente de mesa	0,20
Presidente de mesa	0,30

**Máximo acumulable ..... 3,00**

**Capítulo VII**

**Aplicación de Reglamentaciones Vigentes**

**7-1. Sanciones Disciplinarias.**

Las sanciones disciplinarias previstas en el Estatuto del Docente, disminuirán la valoración del aspirante de acuerdo a la siguiente escala.

a) Amonestación	0,20 por año
b) Apercibimiento	0,30 por año
c) Suspensión hasta 5 días	0,50 por dos años
d) Suspensión desde 6 días, hasta 90 días	1,00 por dos años
e) Postergación de ascensos	1,00 por dos años
f) Retrogradación de jerarquía o de categoría	1,50 por cuatro años
g) Cesantía (no tiene derecho a valoración si antes no fuere rehabilitado)	

## Capítulo VIII

### Consideraciones Generales

#### 8-1. Documentaciones.

- a) El ingreso de la documentación y los padrones de mayor jerarquía se valorarán a año vencido.
- b) Toda documentación deberá ser autenticada por la Junta de Clasificación y Disciplina, Escribano y/o Juez de Paz.

#### 8-2. Inscripciones.

La inscripción para Interinatos y/o suplencias se efectuará en las Secretarías Escolares para la EGB y en los establecimientos educacionales para la EGB.3 y Polimodal, durante el mes de junio de cada año.

#### 8-4. Confección de Padrones.

Los padrones para Interinatos y Suplencias deberán ser confeccionados de acuerdo al título específico.

#### 8-5. Criterios de Desempate.

En el caso de igualdad de valoración en la suma del total de los antecedentes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate en el orden que se detallan:

1. Por sanción disciplinaria en firme.
2. Antigüedad del título docente.
3. Promedio general de calificaciones, incluidos los milésimos.
4. Postulaciones referentes a la especialidad.

#### 8-6.

Los Cursos, Seminarios, Talleres u otras acciones de capacitación docente, deberán responder u estar encuadradas en la normativa provincial para la presentación, evaluación, seguimiento y monitoreo de cursos de capacitación. Resol. 174/99 del Ministerio de Educación y Resol. 2034/00 del Consejo General de Educación.

#### 8-7.

La valoración para las actividades Científicas y Tecnológicas se regirá de acuerdo al Decreto 581/03 y Resoluciones del Consejo General de Educación.-

---

### DECRETO N° 229

POSADAS, 26 de Febrero de 2004.-

VISTO: La Ley Provincial N° 1344, el artículo 2° de la Ley N° 2723 y el Decreto N° 798 del 22 de julio de 2002, y

#### CONSIDERANDO:

QUE el lunes 16 de febrero de 2004, como consecuencia de la sanción de una Ordenanza del Consejo Deliberante de Posadas que obligó al Poder Ejecutivo Municipal a mantener el precio del boleto de colectivo en \$ 0,70, se declaró e inició un paro y suspensión total de la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros en la capital de la Provincia;

QUE el Poder Ejecutivo Provincial, percibió con sensibilidad la crisis social que se estaba suscitando ante la medida de fuerza adoptada, la que generó una absoluta imposibilidad por parte tanto del ciudadano posadeño como de los restantes habitantes de la Provincia a foráneos de utilizar ese servicio público esencial como forma y medio de cumplir con sus obligaciones y satisfacer sus necesidades esenciales;

QUE ante la emergencia provocada y la falta de solución acorde a las circunstancias que revierta la coyuntura, rápidamente el Poder Ejecutivo Provincial convocó a una mesa de concertación, donde sin embargo se primó el absoluto respeto por la autonomía municipal, el Intendente y a los empresarios del sector afectado, con quienes se buscó resolver con seriedad y justo equilibrio el conflicto suscitado; habiendo las partes intervinientes consensuado como alternativa posible al momento la realización de un aporte en partes iguales, ello con el objeto principal y último que sea la ciudadanía toda la que se resulte en definitiva beneficiada a través de la rehabilitación inmediata del servicio sin afectación de sus recursos particulares,

QUE con fecha 20 de febrero de 2004 se suscribió un Acta en la cual el sector empresario, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas y los representantes del Gobierno Provincial acordaron realizar un aporte en partes iguales, por el término de seis meses, a fin de cubrir la diferencia que existe entre el boleto a \$ 0,70 y \$ 0,90 centavos, todo ello con el objeto de contribuir en un esfuerzo compartido a la salida de la crisis en que se encuentra el Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Posadas como actividad lo que conllevara a una crisis social que afecta a toda la población; donde además los intervinientes se comprometieron a lograr un estudio imparcial del costo real del boleto a través de la participación de la Universidad Nacional de Misiones (UNAM);

QUE como consecuencia de los compromisos asumidos en el acuerdo mencionado en el párrafo anterior, corresponde dictar el instrumento que formalice la subvención no reintegrable, ello a fin de garantizar el debido cumplimiento de la prestación del servicio, dando así también tranquilidad y respuesta a la demanda creciente del uso de transporte por el inminente inicio del ciclo escolar;

QUE la subvención que se otorga tiene como objetivo principal el de brindar un aporte directo para buscar en forma inmediata una solución que aunque transitoria disipe la crisis desatada hasta tanto se instrumenten los acuerdos necesarios que permitan a las partes arribar a una solución definitiva y de fondo, subvencionando indirectamente y en realidad al ciudadano usuario;

QUE si bien la referida situación se presentara en jurisdicción de la municipalidad de Posadas, el efecto impacta directamente en los habitantes del resto de la Provincia usuaria de este tipo de transporte para trasladarse a la ciudad capital como centro neurálgico de Misiones, sea por cuestiones de trabajo, personales o trámites varios, como así a los propios posadeños quienes ven impedidos concurrir a cumplir con sus tareas laborales, trasladar a sus hijos a los establecimientos escolares y/o educacionales y cumplir con un sin fin de actividades que demandan su traslado personal o familiar;

QUE el monto de la subvención no reintegrable se fija en la suma de Pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000,00) mensuales, por el lapso de seis meses, que se abonarán de acuerdo a las posibilidades financieras de la Provincia, siempre y cuando se mantenga el cuadro tarifario y las condiciones del servicio actuales;

QUE la metodología que se desprende del Decreto N° 798/2002 para determinar un sistema de distribución que surge de comparar el número de pasajeros transportados de cada empresa por el número total de pasajeros de toda la provincia, resulta hábil y adecuado para ser aplicado a la liquidación y pago equitativa de la subvención definida; cuyos beneficiarios son las empresas de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Posadas;

QUE de conformidad a lo hasta aquí expuesto, disposiciones legales indicadas, el dictado del presente instrumento resulta procedente y oportuno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** EXCEPTUASE al presente Decreto de los alcances del artículo 2° de la Ley 2723 y del Decreto N° 04/2003 prorrogado por el Decreto N° 1/2004 -

**ARTICULO 2°:** DISMINUYESE la suma de \$ 960.000.- (PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL) en el presupuesto vigente de la Jurisdicción 10 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, conforme al siguiente detalle:

10-01-0-9-10-1-04-041 Crédito Adicional p/Financ.Erog.Ctes. \$ 960.000.-

**ARTICULO 3°:** AUMENTASE e incorporase la suma de \$ 960.000.- (PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL), en el Presupuesto vigente de la Jurisdicción 04 - Secretaría de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Unidad de Organización 06- Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme con el siguiente detalle:

04-06-0-7-60-1-03-031-03170 - Aportes a Activ.Lucrativas \$ 960.000.-

**ARTICULO 4°:** ADECUASE la Orden de Disposición de Fondos N° 1/04 disminuyendo la suma de \$ 960.000.- (PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL) la correspondiente a la Contaduría General, y aumentando en igual suma la correspondiente al Servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 5°:** OTORGASE una subvención no reintegrable a las empresas de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Posadas de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000,00) mensuales por el término de seis (6) meses, siempre y cuando se mantengan el cuadro tarifario y las condiciones del servicio actuales.-

**ARTICULO 6°:** LA subvención no reintegrable mencionada en el artículo anterior, se distribuirá entre las empresas de acuerdo al coeficiente determinado que figura en el Anexo que forma parte del presente Decreto.-

**ARTICULO 7°:** AUTORIZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto por el presente Decreto con imputación a la siguiente partida del presupuesto vigente: 04-06-0-7-60-1-03-031-03170 - Aportes a Activ.Lucrativas.

**ARTICULO 8°:** REFRENDARAN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Gobierno y de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos -

**ARTICULO 9°:** REGISTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento Ministerio de Gobierno, Secretaría de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Presupuesto y Subsecretaría de Asuntos Municipales. Remítase copia a la Municipalidad de la ciudad de Posadas y a las empresas de transporte de pasajeros que figuran en el Anexo del presente. Cumplido. ARCHIVESE.-

*ROVIRA - Iturrieta - Hassan*

**ANEXO**

<b>EMPRESA</b>	<b>COEFICIENTE</b>
Casimiro Zbikoski S.A.	0.5231
Tipoka S.A.	0.2174
Empresa Bencivenga S.R.L.	0.1696
Nuestra Señora del Rosario S.R.L.	0.0486
Empresa General San Martín	0.0413

**I.PRO.D.HA.  
RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA I.PRO.D.HA. N° 037/04**

POSADAS, 23 de Febrero de 2004.-

**VISTO:** La Resolución Reglamentaria I.PRO.D.HA. N° 25/99 y la derogación de la Ley de Convertibilidad N° 23.928 que hacía prever un período prolongado de estabilidad; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, con profundo criterio social el Instituto no acompañó los generalizados aumentos de precios que se produjeron a consecuencia de la devaluación de nuestro signo monetario;

**QUE**, en la actualidad existen indicios ciertos de una reactivación económica en el nivel general que permitiría la aplicación de intereses resarcitorios y de financiación a las deudas de los adjudicatarios;

**QUE**, los intereses de financiación aprobados en la presente Resolución equivalen a un 25 % de la mejor tasa activa del momento, por lo que el Instituto continúa demostrando su finalidad social;

**QUE**, los intereses resarcitorios cobrados a la fecha por el Instituto son considerablemente altos, por lo que se impone una rebaja que los haga acordes a la situación general;

**QUE**, dicho mecanismo será válido para todas las Operatorias vigentes;

**QUE**, en una primera etapa, se aplicarán los intereses solo a las sumas adeudadas y a su financiación a lo largo de todo el Plan de Pagos;

**QUE**, el Instituto a través de lo normado en el Art. 2° inciso d) de la Ley Nacional N° 24.130, detenta facultades para dictar normas de orden reglamentario, en su carácter de Ente Autárquico, con individualidad Jurídica, Administrativa y Financiera según Ley N° 943/78;

**QUE**, en consecuencia corresponde dictar el dispositivo legal que así lo establezca;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE DESARROLLO HABITACIONAL DICTA  
LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN  
REGLAMENTARIA:**

**ARTICULO 1°:** DISMINUIR del 24% (veinticuatro por ciento) ANUAL a 4% (cuatro por ciento) ANUAL DIRECTO a partir del 1/03/04, los intereses resarcitorios para la liquidación de las deudas en Mora que los adjudicatarios mantengan con el Instituto.-

**ARTICULO 2°:** APLICAR el 3% (tres por ciento) ANUAL DIRECTO de interés de financiación al Plan de Pago determinado para la deuda en Mora mencionada en el Art. 1° de la presente.-

**ARTICULO 3°:** AUTORIZAR a la Dirección de Desarrollo de Proyectos a liquidar y capitalizar de oficio la deuda en mora de aquellos adjudicatarios a los que se efectúa descuento por planilla, en un todo de acuerdo con los artículos 1° y 2° precedentes, a partir del 1/04/04.-

**ARTICULO 4°: DEJAR** sin efecto toda otra Resolución que se oponga a la presente.-

**ARTICULO 5°: REGISTRESE.** Comuníquese, tomen conocimiento Departamento Despacho, y todas las Direcciones del Instituto. **PUBLIQUESE** por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. **NOTIFIQUESE.** Cumplido, **ARCHIVESE.**

*ROS-Sánchez-Barrera-Revinski-González-Bonorino-Rojas*

## PUBLICACIONES LEGALES

### SOCIEDADES

#### "SERVIMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

EDICTO: Por disposición del S.S. Juez Subrogante de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la 2° Circunscripción Judicial, Dr. Julio José Skanata, en autos caratulados, "EXPTE. N° 11/04 – SERVIMAT S.R.L. / INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN P/ CESION DE CESION DE CUOTAS SOCIALES". Se hace por un día el contrato de cesión:

1- **SOCIOS:** MARIA LIDIA CRIBB, argentina con domicilio en calle 9 de Julio 1059 de la Ciudad de Oberá, Mnes., de 41 años de Edad, D.N.I. N° 14.946.142, de estado Civil casada, de profesión comerciante, KRAUS, KAROL ELIZABETH, argentina con domicilio en calle 9 de Julio 1059 de la Ciudad de Oberá, Mnes, de 20 años de edad, estado civil soltera, D.N.I. N° 30.120.456, de profesión estudiante.

2- **FECHA DEL INSTRUMENTO DE CESION:** 02 de Enero de 2004.-

3- **RAZON SOCIAL:** SERVIMAT S.R.L.

4- **DOMICILIO:** 9 de Julio N° 1166, Oberá, Misiones.

5- **OBJETO CESION:** La señora, MARIA ALFONSINA STAUDT, VENDE y TRANSFIERE en forma total y absoluta a favor de la señora, KAROL ELIZABETH KRAUS, CINCUENTA CUOTAS de capital, los hechos y obligaciones que posee en la "SERVIMAT S.R.L." que se encuentran totalmente integradas en el Capital Social, estando incluido en la presente, tanto dicha cuota de capital, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuviera en su favor en la nombrada sociedad, sin reservas o limitación alguna, de manera que la cedente quedan total y definitivamente separados de la sociedad.

6- **PRECIO DE LA CESION:** La señora, MARIA ALFONSINA STAUDT, recibe como precio total de la CESIÓN la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00), en efectivo y la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS, en DIEZ (10) cheques de PESOS TRESCIENTOS TREINTA (\$ 330,00), con vencimiento el día 15 de cada mes.

INSCRIPTO bajo el N° 08 FOLIO N° 22/23 DEL Libro de Contratos Comerciales del REGISTRO de Público de Comercio. LIBRO N° 1.- OBERÁ, Mnes., 26 de Febrero de 2.004.- Dr. Ricardo Alfredo Cassoni. Secretario.-

P.P.N° 47542 \$ 60,00

V11223

#### "SERVIAGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

EDICTO: Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones se hace saber por un día en el Boletín Oficial, la constitución de una S.R.L. por instrumento privado de fecha 25-11-2003, que girará con la denominación de "SERVIAGRO S.R.L.", cuyo expediente ha sido inscripto bajo el "N° 266/03. CIA S.R.L. P/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL".

**SEDE Y DOMICILIO SOCIAL:** Calilegua 1025, Oberá, Misiones.-

**SOCIOS:** PONA JUAN MIGUEL, de 58 años, casado, empresario, argentino, L.E. 7.588.167, domicilio Sección I Lote 167, Oberá; PONA JUAN RAMON, de 33 años, casado, empresario, D.N.I. 21.639.015 y la Sra. FUGLISTALER NILDA ROSANA, de 31 años, casada, docente, D.N.I. 22.577.353, ambos con domicilio Calilegua N° 1.025 Oberá,

**OBJETO SOCIAL:** La sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: A) AGROPECUARIA: Explotación por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales; propiedad de la sociedad o de terceras personas; B) COMERCIALES: Compra venta, importación y exportación

de todo tipo de bienes no prohibidos; C) INDUSTRIALES: Fabricación, industrialización; elaboración y envasado de té y/o yerba mate, y/o transformación de maderas en general.-

**PLAZO DE DURACIÓN:** Noventa y nueve (99) años contratados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

**CAPITAL SOCIAL:** \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil).

**ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** A cargo de RAMONA GONZALEZ, titular de la Libreta Cívica N° 4.977.734 quien revestirá el carácter de Gerente hasta que la asamblea de socios le revoque el mandato.-

**CIERRE DE EJERCICIO:** 30 de Noviembre de cada año.

INSCRIPTO bajo el N°. 02 FOLIO N°. 03/06 DEL Libro de Contratos Comerciales del REGISTRO de Público de Comercio. LIBRO N° 1.- OBERÁ, Mnes., 18 de Febrero de 2.004.- Dr. Ricardo Alfredo Cassoni. Secretario.-

P.P.N° 47539 \$ 52,00

V11223

#### **“SERVIMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**

EDICTO: Por disposición del S.S. Juez Subrogante de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la 2° Circunscripción Judicial, Dr. Julio José Skanata, en autos caratulados. “EXPTE. N° 12/04 – SERVIMAT S.R.L. / MODIFICACIÓN DEL ARTICULO N° 03 DEL CONTRATO SOCIAL”, se hace saber por un día el contrato de cesión:

1- **SOCIOS:** MARJA LIDIA CRIBB, argentina con domicilio en calle 9 de Julio 1059 de la Ciudad de Oberá, Mnes., de 41 años de edad, D.N.I. N° 14.946.142, de estado civil casada, de profesión comerciante, KRAUS, KAROL ELIZABETH, argentina con domicilio en calle 9 de Julio 1059 de la Ciudad de Oberá, Mnes, de 20 años de edad, estado civil soltera, D.N.I. N° 30.120.456, de profesión estudiante.

2- **FECHA DEL INSTRUMENTO DE MODIFICACIÓN:** 05 de Enero de 2004.-

3- **RAZON SOCIAL:** SERVIMAT S.R.L.

4- **DATOS DE INSCRIPCIÓN:** N° 46/03, L° 1, F° 275/286.

5- **DOMICILIO:** 9 de Julio N° 1166, Oberá. Misiones.

6- **MODIFICACIÓN CLAUSULA TERCERA:** La sociedad será representada, dirigida y administrada por MARIA LIDIA CRIBB, a quien se le inviste en este acto el carácter de SOCIO GERENTE. El gerente podrá realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias en Cuentas Corrientes, Caja de Ahorros, Plazo Fijo, Descuento de Pagarés, Valores al Cobro, Autorizaciones para girar en descubierto, aceptar préstamos con o sin garantía real, por obligaciones comerciales. El uso de la firma social estará a cargo del gerente, quien deberá suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda “SERVIMAT S.R.L.” No podrá comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirlos en fianza, garantía o aval a terceros, en nombre de la sociedad, sin la autorización expresa de sus socios. No obstante lo establecido precedentemente bastará la firma del socio gerente, para representar a la sociedad ante los organismos y dependencias Municipales, Provinciales o Nacionales, del orden fiscal, jurídico o de cualquier otra índole creado o a crearse, que tenga relación con el giro comercial de la empresa.

INSCRIPTO bajo el N°. 03 FOLIO N°. 07/07 DEL Libro de Contratos Comerciales del REGISTRO de Público de Comercio. LIBRO N° 1.- OBERÁ, Mnes., 25 de Febrero de 2.004.- Dr. Ricardo Alfredo Cassoni. Secretario.-

P.P.N° 47543 \$ 74,00

V11223

#### **“M PLURAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**

CONSTE: Que por disposición de S.S. el Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por un día para su Publicación en el Boletín Oficial, lo siguiente:

**NOMBRE Y DATOS COMPLETOS DE LOS SOCIOS:** Señor MARIO LUIS ACOSTA, Argentino de 60 años, casado, D.N.I. 7.581.804, de profesión Médico, con domicilio en Arrechea 938 de la ciudad de Posadas y la Señora NORMA ELENA RITA LAPUENTE de ACOSTA, Argentina de 58 años, casada, D.N.I. 5.294.971, de profesión Médico, con domicilio en Arrechea 938 de la ciudad de Posadas.

**FECHA DE CONSTITUCIÓN:** 15 de Diciembre de 2003.

**NOMBRE Y DOMICILIO:** La denominación es “M PLURAL S.R.L.”, con domicilio real, legal y fiscal en Félix de Azara 2080 de la ciudad de Posadas.

**OBJETO:** La sociedad tendrá como objeto comercial la ejecución de las siguientes actividades que realizará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero: El proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo: construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, puentes y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas. Instalación, organización y/o explotación de industrias que tengan relación con la construcción y producción de áridos; Compraventa, trueque, importación y exportación de materias primas y productos afines a la construcción; consignaciones y representaciones: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, locación, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, efectuar loteos, fraccionamiento de bienes inmuebles, incluyendo el sistema de propiedad horizontal; efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público. Dedicarse a toda clase de negocios relacionados con el turismo en el País o en el Extranjero. La explotación en todas sus formas de actividades turísticas nacionales o extranjeras, organización de viajes, excursiones, cruceros y giras, individuales o grupales de cualquier índole, intermediación en la compra y venta de pasajes terrestres, aéreos o marítimos, transportes de personas en circuitos cerrados de excursión. Explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, la compra, venta, importación, exportación, industrialización, fraccionamiento, faenamiento y distribución de todo tipo de semillas, hacienda o productos agrícolas-ganaderos. Actividades relacionadas con la presentación de servicios de la salud humana en todas sus formas. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

**DURACIÓN Y CAPITAL:** La sociedad durará 99 años a partir del día 01 del mes de Enero de 2004. El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Un mil (\$ 1.000,00) dividido en 100 cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una.

**ADMINISTRACIÓN:** La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercido por el señor MARIO LUIS ACOSTA en su carácter de gerente, designado por el plazo de duración de la sociedad.

**FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:** La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará su balance general al 31 de Diciembre de cada año.

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 18 de Febrero de 2004.- Esc. Esther Sas. Secretaria.-

P.P.N° 47537 \$ 92,00

V11223

#### "IDEAS DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

CONSTE: Que por disposición de S.S. el Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por un día para su Publicación en el Boletín Oficial, lo siguiente:

1. **SOCIOS:** MARCELO JAVIER PERUCHI, de nacionalidad argentina, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 24.709.803, de 27 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en Pedro Mendez 2023, 2do. Piso, Departamento "B" de la ciudad de Posadas, Pcia. de Misiones; RICARDO ERNESTO GROH, de nacionalidad argentina, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 25.464.355, de 27 años de edad, soltero, empleado, domiciliado en Hernández 1614 Piso 2 Departamento "A" de la ciudad de Posadas, Pcia. de Misiones; MARCELO DANIEL GROH, de nacionalidad argentina, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 24.544.307, de 28 años de edad, soltero, empleado, domiciliado en 22 de Diciembre 3134 Piso 1 Departamento "G" de la ciudad de Posadas, Pcia. de Misiones, y CARLOS JAVIER BALUSTRA, de nacionalidad argentina, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 22.925.859, de 31 años de edad, soltero, empleado, domiciliado en Coronel Alvarez 2778 Piso 1 Departamento "A" de la ciudad de Posadas, Pcia. de Misiones.

2. **FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION:** 27 de Enero de 2004.

3. **DENOMINACION:** IDEAS DEL NORTE S.R.L.

4. **DOMICILIO SOCIAL:** San Luis 413- Posadas- Misiones.

5. **OBJETO SOCIAL:** Tendrá por Objeto, realizar por cuenta propia o asociada a otra empresa o a terceros independientes, tanto en el Territorio Nacional como en el Extranjero, las siguientes actividades: **TURISMO:** La explotación de una Empresa de Viajes y Turismo, desarrollando todas las actividades propias de este ramo, para sus propios clientes, para otras agencias del país o del exterior y/o para terceros, así como cualquier actividad relacionada con el transporte y turismo nacional o internacional, tales como las siguientes actividades enumeradas enunciativamente pero no limitativamente: a) La compra- venta de cheques de viajero y de cualquier otro medio de pago, por cuenta propia o de terceros; b) La formalización por cuenta de empresas autorizadas, de seguros que cobran los riesgos de los servicios contratados; c) Despachos de aduana relacionados con los equipajes y cargas de



sus clientes; envíos y recepción de carga aérea; d) La venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos; artísticos y culturales, cuando constituyan parte de otros servicios turísticos; e) La venta de pasajes para todo tipo de medios de transporte; f) La prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades mencionadas en este rubro. **PRODUCCION:** La siguiente enumeración es enunciativa: a) Producto radial, televisivo y gráfico; b) Publicidad radial, televisiva, y gráfica; c) Productor de seguros de todo tipo d) La realización de cualquier otra actividad de intermediación relacionada con el presente rubro. **COMERCIALES:** La compraventa por mayor y menor de bienes, comestibles o no, y de servicios diversos; comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. **IMPORTACION Y EXPORTACION:** La importación y exportación de bienes, productos y/o subproductos de todo tipo y su distribución y comercialización en el mercado interno y/o externo; **FORESTAL:** La forestación y/o reforestación de predios propios o ajenos; **INDUSTRIAL:** La elaboración de productos o subproductos derivados de la actividad agropecuaria, minera y forestal. **INMOBILIARIA:** La compraventa, permuta, arrendamiento, locaciones y administración de inmuebles urbanos y rurales, loteos, fraccionamientos y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. **CONSTRUCCION:** La realización y ejecución de proyectos, dirección, administración para la construcción de edificios y obras de todo tipo, ya sean públicas o privadas. **SERVICIOS:** La enseñanza de distintos idiomas dictados en academias privadas; la organización de eventos cuyos destinatarios sean los estudiantes; la organización de cursos, encuentros, conferencias jornadas y similares destinados al perfeccionamiento de los docentes. **MANDATOS:** Realizar toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, gestiones de negocios, administración y mandatos sobre los ítems detallados precedentemente, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes vigentes. **FINANCIERAS:** Realizar inversiones asociaciones y aportes de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o en formación; constituir prendas e hipotecas y documentos de crédito en general, con cualquier persona, tanto física como jurídica y en las condiciones previstas en la legislación vigente.

6. **PLAZO DE DURACION:** 99 años.

7. **CAPITAL SOCIAL:** Pesos Ocho Mil (\$ 8.000) dividido en ochocientas (800) cuotas de pesos diez (\$ 10).

8. **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** MARCELO JAVIER PERUCHI, en carácter de Gerente.

9. **FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:** 31 de Diciembre de cada año.

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. 27 de Febrero de 2004.- Esc. Esther Sas. Secretaria.-

P.P.N° 47540 \$ 128,00

V11223

## EDICTOS

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de esta 1° Circunscripción notifica por medio del presente Edicto a ROSA ELVIRA GALEANO, que en la causa de mención ut-supra, se ha resuelto lo siguiente. "Posadas Misiones, 21 de Noviembre de 2003, AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Dictar auto de FALTA DE MERITO en favor de ROSA ELVIRA GALEANO, de filiación personal en autos, en virtud de lo dispuesto por el Art. 294 del C.P.P.-NOTIFIQUESE... Fdo. Dr. Eduardo Ernesto D'Orsaneo, Juez. Dr. Fernando Javier Castelli, Secretario".-

S.C.N° 0337

E11220 V11224

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 2, de esta 1ra. Circunscripción Judicial notifica por medio del presente edicto a MOLINA CLAUDIO NESTOR, que en la causa de mención ut-supra, se ha resuelto lo siguiente: "///sadas, Misiones, 18 de Febrero del 2004. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a MOLINA CLAUDIO NESTOR, de filiación personal obrante

en autos, en el delito de TENTATIVA DE ROBO (Art 164 en función del Art. 42 del C. Penal) que se les imputara por aplicación de lo dispuesto en el Art. 333 del C.P.P. REGISTRESE, PROTOCOLICесе, NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Eduardo E. D'Orsaneo, Juez. Dr. Ricardo Adolfo Venialgo, Secretario".-

S.C.N° 0338

E11220 V11224

EDICTO: "///POSADAS, 22 de Octubre del año 2003. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a ANIBAL ALBERTO ACOSTA, ARMANDO JAVIER SOTELO, y ROXANA INES SANCHEZ, (...), de filiación personal obrante en autos, del delito de HOMICIDIO (Art 79 del C. Penal) que se les imputará por aplicación de lo dispuesto en el Art. 333 del C.P.P. II)... III)... Fdo. Dr. Eduardo D'Orsaneo, Juez. Dr. Fernando Javier Castelli, Secretario".-

S.C.N° 0338

E11220 V11224

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 2, de esta 1ra. Circunscripción Judicial notifica

por medio del presente edicto a SILVINA ADELAIDA VAZQUEZ y a JUAN CARLOS FRETES que en la causa de mención ut-supra, se ha resuelto lo siguiente: “///sadas, Misiones, 18 de Febrero del 2004. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a JUAN CARLOS FRETES y a SILVINA ADELAIDA VAZQUEZ, de filiaciones personales obrantes en autos, en el delito de TENTATIVA DE HURTO (Art 162 en función del Art. 42 del C. Penal) que se les imputara por aplicación de lo dispuesto en el Art. 333 del C.P.P. REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Eduardo E. D’Orsaneo, Juez. Dr. Ricardo Adolfo Venialgo, Secretario”.-

S.C.N° 0334

E11220 V11224

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° TRES, Secretaría N° DOS, de esta Primera Circunscripción Judicial notifica por medio del presente Edicto a SERGIO EUSEBIO RAMIREZ, que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “///sadas, Misiones, 26 de Noviembre de 2003, AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a SERGIO EUSEBIO RAMIREZ, de filiación en autos, por el delito de ROBO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA, Art. 166 inc. 2º en función del Art. 42 del C.P., que se le imputara, conforme lo dispuesto en el Art. 333 del C.P.P. II)... Debiendo remitir una copia para ser agregado al presente Expediente. Posadas, Misiones, 19 de Febrero de 2.004. Oficiese... Fdo. Dr. Eduardo Ernesto D’Orsaneo, Juez. Dr. Fernando Javier Castelli, Secretario”.-

S.C.N° 0336

E11220 V11224

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° TRES, Secretaría N° DOS, de esta Primera Circunscripción Judicial notifica por medio del presente Edicto a OSCAR RODOLFO PINTOS, que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “///sadas, Misiones, 26 de Noviembre de 2003, AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a OSCAR RODOLFO PINTOS, de filiación en autos, por el delito de ROBO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA, Art. 166 inc. 2º en función del Art. 42 del C.P., que se le imputara, conforme lo dispuesto en el Art. 333 del C.P.P. II)... Debiendo remitir una copia para ser agregado al presente Expediente. Posadas, Misiones, 19 de Febrero de 2.004. Oficiese... Fdo. Dr. Eduardo Ernesto D’Orsaneo, Juez. Dr. Ricardo Adolfo Venialgo, Secretario”.-

S.C.N° 0335

E11220 V11224

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 2 de esta Primera Circunscripción Judicial, notifica por medio del presente Edicto a MELGAREJO WALTER ORLANDO que en la causa N° 2136/02 caratulada “PIRIS MARCOS ALEJANDRO Y OTROS S/ LESIONES”, se ha resuelto lo siguiente: “///sadas, Mnes., 6 de Noviembre del 2003.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a MELGAREJO WALTER ORLANDO, de filiación personal en autos, en el delito de LESIONES GRAVES (Art. 90 del C.P.) que se le endilgara, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 333 del C.P.P. 2º)... 3º) Eximir de costas a los encartados en función del resultado arribado, y a que han designado a la Defensora Oficial en estos actuados. 4º)...NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Eduardo E. D’Orsaneo, Juez. Dr. Ricardo Adolfo Venialgo, Secretario”.

S.C.N° 0339

E11221 V11225

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 2 de esta Primera Circunscripción Judicial, notifica por medio del presente Edicto a MACHADO HUGO ALFREDO y LEZCANO DIEGO ARIEL que en la causa N° 3088/02 caratulada “MACHADO HUGO ALFREDO Y OTRO S/ LESIONES”, se ha resuelto lo siguiente: “///sadas, Mnes., 24 de Noviembre del 2003. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a MACHADO HUGO ALFREDO y a LEZCANO DIEGO ARIEL, de filiación personal obrantes en autos, por el delito de LESIONES GRAVES (Art. 90 del C.P.) que se le endilgara, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 333 del C.P.P. 2º)... 3º) Eximir de costas a los encartados en función del resultado arribado, y a que han designado a la Defensora Oficial en estos autos. 4º)... NOTIFIQUESE”. Fdo. Dr. Eduardo E. D’Orsaneo, Juez. Dr. Ricardo Adolfo Venialgo, Secretario.

S.C.N° 0341

E11221 V11225

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 2 de esta Primera Circunscripción Judicial, notifica por medio del presente Edicto a BARRIOS MARIO GUILLERMO que en la causa N° 1858/02 caratulada “BARRIOS MARIO GUILLERMO S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA”, se ha resuelto lo siguiente: “///sadas, Mnes., 6 de Noviembre del 2003.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a MARIO GUILLERMO BARRIOS, de filiación personal en autos, en el delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 164 en función del 42 del C.P.) que se le endilgara, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 333 del C.P.P. 2º)... 3º) Eximir de costas a los encartados en función del resultado arribado, y a que han designado a la Defensora Oficial

en estos actuados. 4°)... NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Eduardo E O'rsaneo. Juez. Dr. Ricardo Adolfo Venialgo. Secretario".-

S.C.N° 0340

E11221 V11225

EDICTO: Orden del Sr. Juez de 1° Instancia y 29° Nominación Civil y Comercial (Sociedades y Concursos N° 5), de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, se hace saber que por Sentencia Número 523 (23/12/2003), se ha declarado abierto el Gran Concurso Preventivo de la sociedad denominada SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE (SEPRIT POSTAL) S.A. con domicilio en Av. Sabattini 2391 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. Asimismo se hace saber que han aceptado el cargo los Síndicos Cres. Norberto S. Zorzi, Carola M. Pascazzi y Marcos E. Gaido quienes fijaron domicilio en Marcelo T. de Alvear 68, piso 7, Dpto. "A" de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba, Teléfono (0351) 4246071/4262557. Se intima a los acreedores a que presenten sus pedidos de verificación de créditos en el domicilio de la Sindicatura de lunes a viernes de 9 a 18 hs, hasta el día 14 de Abril de 2004". Fdo. Dr. Ricardo Bianciotti- Juez, Dra. María Esther Gimenez de Hemgren- Secretaria.

P.P.N° 47526.\$ 140,00

E11221 V11225

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la 2da. Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría N° 1, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ORTMANN. Publíquese por tres días. Oberá, 11 de Septiembre de 2003. Dra. Claudia E. Mertz. Secretaria.-

P.P.N° 47522 \$ 24,00

E11221 V11223

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores del Sr. FELIPE BENICIO CÉSPEDES. Publíquese por tres días. Posadas, 10 de Diciembre de 2003. Dra. Alcira Alicia Martínez. Secretaria.-

P.P.N° 47523 \$ 24,00

E11221 V11223

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2. Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO TIECHANOWSKI. Publíquese tres días. Posadas, 20 de Febrero de 2004. Dra. Celina Soraya Molas. Secretaria.

P.P.N° 47529 \$ 24,00

E11222 V11224

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3. Secretaría Única, de la Ciudad de Posadas, CITA Y EMPLAZA al Sr. RAMÓN NAYA, para que en el término de cinco días, comparezca a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, en

autos "EXPTE. 1.011/02 MARTINEZ DE OLIVER MARCELINA Y DANIEL OLIVER C/ RAMÓN NAYA S/ NULIDAD DE ESCRITURA Y DE INS. REGISTRAL". Publíquese por dos días. Posadas, 18 de Febrero de 2004. Dra. Gabriela F. Canalis de Anocibar. Secretaria.

P.P.N° 47538 \$ 36,00

E11223 V11224

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única. CITA y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RAMON LUIS WEISS, en autos "EXPTE. N° 1.010/03 WEISS RAMON LUIS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese por tres días. Posadas, 11 de Febrero de 2.004. Dra. Gabriela F. Canalis de Anocibar. Secretaria.

P.P.N° 47536 \$ 30,00

E11222 V11224

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones. "EXPTE. N° 416 GARCLA OSVALDO DIALMA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", CITA y EMPLAZA por treinta días, a herederos y acreedores del causante. Publíquese por Tres días. Posadas, Misiones 10 de Diciembre de 2003. Dra. María Fernanda Peña de Perren. Secretaria.

P.P.N° 47535 \$ 30,00

E11222 V11224

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 2, Secretaría ÚNICA de Misiones - Primera Circunscripción Judicial, en los autos caratulados "EXPTE. 1579/03 LETRA "R" ordena publicar Edictos por dos días citando a estar a derecho al Sr. JUAN CARLOS BARRANQUERO dentro del término de cinco días bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. NOTIFIQUESE. Posadas, 23 de Diciembre de 2003. Fdo. Dra. Julia Marta Alegre. Juez. Dra. Graciela Molinas. Secretaria.

P.P.N° 47544 \$ 28,00

E11223 V11224

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° SIETE, Secretaría Única, Primera Circunscripción, CITA y EMPLAZA por cinco días a LEOPOLDO MARIA LOPEZ FORASTIER y/o quien se considere con derecho sobre los Inmuebles ubicados en Manzana 13 o "P" de la Chacra 58 Calle 92 de Posadas, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 60 Folio 44, Finca 13218, Depto. Capital; bajo apercibimiento de Designar Defensor de ausentes en autos: "EXPTE. N° 1364/03 TAMIS MARTA EDITH C/ LEOPOLDO MARIA LOPEZ FORASTIER Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO DEL INMUEBLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO". Publíquese por dos días. Posadas, 27 de Febrero de 2004. Dra. María Cristina Fresco de Chemes. Secretaria.

P.P.N° 47546 \$ 36,00

E11223 V11224

EDICTO NOTIFÍQUESE al Sr. TITO DÁVALOS y/o sus herederos que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo Legal N° 711 de fecha 21 de Noviembre de 2003, que en su parte resolutoria dice: ARTICULO 1º: REVOCASE el Artículo 2º de la Disposición de fecha 06 de Agosto de 1948 (fs. 29 vuelta), y su RECTIFICATORIA N° 2196 de fecha 05 de Septiembre de 1949 (fs. 36), por el cual se otorga Concesión en Venta a favor de don TITO DÁVALOS, L.E. N° 2.570.614, por el inmueble determinado como: Solar "F" - Manzana 122- Pueblo Santa Ana Misiones,

con superficie de 1.666,50 m2., con pérdida de sumas abonadas a favor del Estado Provincial. ARTICULO 2º: PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS consecutivos en el Boletín Oficial, Artículo 8ºº - Ley N° 2.970/92-ARTICULO 3º: DE FORMA. Firmado Ing. Agr. Héctor Anibal González. Director General de Tierras y Colonización. Ministerio del Agro y la Producción.

S.C.N° 0343

E11223 V11225

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL
CONVENIO MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS DE LA NACION Y PROVINCIA DE MISIONES
2000 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA PROGRAMA FEDERAL DE SOLIDARIDAD HABITACIONAL
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 04/04 #0404
Ptepa-1700 VIVIENDAS DE MAMPOSTERÍA E INFRAESTRUCTURA EN TODO EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado - Precio Tope a fecha del primer llamado a licitación

Table with columns: Lot, Area, Price, Date, etc. It lists various lots for public bidding, including lot numbers, areas in m², and prices in pesos. The table is organized into columns and rows, with some cells containing specific lot details and others containing summary or status information.

\*Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas y Salidas I.P.R.O.D.H.A. - Avda. Andresito Guacurani N° 1735 - hasta la fecha y hora fijadas para la correspondiente apertura
\* Lugar de Consulta y Emisión de Información Complementaria: Dirección de Programas Habitacionales - Calle Santa Fe N° 1758 - Posadas
\* Venta de Pliegos: Desde 15 días anteriores de la Apertura de la Licitación y hasta 48 horas previas a la misma (de 8:00 e 12:00) en Opfo. Tesorería - Avda. Andresito Guacurani N° 1735 - Posadas

P.P.N° 47550 A Pagar \$ 1.120,00

E11223 V11226

### REMATES JUDICIALES

#### REMATE JUDICIAL POR MANUEL H. VALENZUELA

EDICTO: Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral, Secretaría DOS, Cuarta Circunscripción Judicial de Misiones, hace saber por dos (2) días en "EXPTE. N° 202/96 - BUENO CARLOS ALBERTO C/ RICARDO MULLER S/ EJECUCION DE HONORARIO EN EXPTE. N° 146/93- MULLER... C/BEJAR... S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", que Martillero Manuel H. Valenzuela REMATARA el 15 de Marzo 2004, a 9,30 horas, en Estrados Juzgado sito en Av. 9 de Julio 1876 de Puerto Rico, lo siguiente: 1) Un tinglado de 15 por 8

mts., cubierto totalmente con chapa de cinc, de ocho columnas, 4 arcos y 21 largueros de 5 mts. c/u, que se exhibe en domicilio de Ricardo Muller (calle Rivadavia 123 de Montecarlo); 2) Un televisor Grunding, Mod. 20 M, con control remoto; y 3) Un video reproductor modelo PN-990, serie N° 62 NA 800939, marca Samsung. Estos últimos se exhiben en domicilio Martillero (Av. Culmey 57 de Puerto Rico). SIN BASE, AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. SEÑA: 20% - COMISION 10%. Puerto Rico, 17 de Febrero 2004. Dra. Norma Lidia Matoffi, Secretaria.  
P.P.N° 47541 \$ 64,00 E11223 V11224

---